

RESOLUCION N° 1.531

VISTO :

La Ordenanza N° 3.295/02, mediante la cual se determina proveer de extinguidotes de incendios a todos los establecimientos municipales, sean ellos educativos, deportivos, culturales o administrativos, según la normativa en cuanto a la cantidad y calidad que los organismos competentes determinen, y ;

CONSIDERANDO :

Que, dicha norma propicia resguardar la seguridad, tanto la de los empleados municipales, como la de las personas (niños y adultos) que concurren asiduamente a dependencias del municipio.-

Que, muchos edificios municipales no cuentan con extinguidotes de incendio como sería lo imprescindible.-

Que, así como la municipalidad desde el área de la Secretaría de Servicios Públicos exige, de acuerdo a la Ordenanza N° 627/82 (Código Sanitario), con respecto a las habilitaciones comerciales, la obligatoriedad para los comercios, de contar con dichos extinguidotes, acorde a la superficie, tipo de construcción y rubro que explotan, de la misma manera debería de accionar hacia dentro de las dependencias municipales a modo de ejemplo, para poder, con legítima autoridad controlar el cumplimiento de las normativas vigentes.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Disponer que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, desde las Direcciones a su cargo que tengan competencia en el tema, realice un relevamiento en todas las dependencias municipales para verificar la ausencia o existencia de extinguidotes de incendio.-

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Defensa Civil, con el asesoramiento del Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos de la Provincia, a efectuar la valoración precisa referida a la cantidad y calidad de extinguidotes que las distintas dependencia requieran.-

ARTICULO 3°.- Dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3.295/02, proveyendo de extinguidotes de incendio a todos los establecimientos dependientes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipales, donde no hubiere.-

ARTICULO 4°.- Determinar la metodología correspondiente para el correcto cumplimiento de los mecanismos de contralor del adecuado funcionamiento y vida útil de los elementos de seguridad.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande la implementación de la presente disposición se imputarán a la partida correspondiente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene (Concejal Irma BRIZUELA de TUTINO).-

g.d.